



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 046/SO/14-07-2016

RELATIVO A LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Con fecha siete de julio del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, notificó a este Instituto Electoral, la sentencia dictada en el expediente TEE/SSI/JEC/044/2016, integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el C. Esteban Hernández Flores, en contra del acuerdo 030/SO/31-06-2016, aprobado por el Consejo General; resolviendo confirmar el acuerdo impugnado, al establecer que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designó conforme a sus atribuciones, a la encargada de la Unidad Técnica de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres como su representante para colaborar en conjunto con el Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, en los trabajos relativos a la elección extraordinaria de comisario municipal de Quetzalapa; lo que se aduce tal circunstancia no significa que se violentan los principios de legalidad y certeza tampoco se trata de un incumplimiento al acuerdo plenario, porque lo ordenado en el multicitado acuerdo plenario, no contemplaba la emisión de lineamientos que rigieran el actuar del representante designado para tales efectos, sino que la vinculación dada al Instituto Electoral era para que apoyara con asesoría técnica en la materia, concluyendo que el acuerdo impugnado se encuentra debidamente fundado y motivado.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de julio del 2016.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MARISELA REYES REYES

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ

EL SECRETARIO EJECUTIVO